

¿TARIFAS METEOROLOGICAS?

Por ALBERTO LINES ESCARDO

Meteorólogo.

La Meteorología ya está convertida en una profesión liberal. Ciertamente faltan por salvar algunos inconvenientes de notable importancia: reconocimiento oficial de los títulos y, consecuentemente, posibilidad de colegiación. Pero aparte de ello, la realidad es que hoy son muchos los que privadamente, a través de empresas o de equipos, ejercen la profesionalidad de la Meteorología. La industria, los medios de comunicación social y la actividad individual lo prueban en gran cantidad de casos.

La procedencia del material es casi siempre la misma: el Servicio Meteorológico Nacional, una de cuyas misiones esenciales es la de producir información meteorológica. Es natural que dicha información no puede ser especulativa: ha de tener una finalidad práctica, o sea ha de ser explotada, y en ello no hay precedente de discriminación. Aun cuando no tenemos notificación alguna acerca de restricciones en el uso de los datos meteorológicos, parece que, salvo casos de guerra o similares, nunca deberá pesar sobre ellos el carácter de secreto oficial. En caso de duda, hay que pensar que todo dato publicado pierde automáticamente el carácter de secreto, y lo cierto es que cualquier servicio meteorológico procura la difusión de sus informaciones lo antes posible, para multiplicar su eficacia.

Creemos que con ello queda bien clara la licitud de la explotación privada de los datos meteorológicos, máxime si han sido publicados. Y merece la pena considerar seguidamente un aspecto muy importante desde el punto de vista económico: ¿Qué normas pueden seguirse para valorar los honorarios para esos trabajos? Es evidente que el tema es amplísimo y la casuística no podría tratarse en forma exhaustiva. En la literatura oficial hemos encontrado algunos datos que podrían servir como lejana orientación. Así, en el «B. O. del E.» núm. 255, correspondiente al 25 de octubre de 1961 aparecieron unas normas sobre retribución de trabajos técnicos. Aunque parezca un contrasentido, en las mismas se citan proyectos meteorológicos, que no son de aplicación oficial para los Meteorólogos, por la carencia de título profesional que dificulta la facultad de emitir y firmar proyectos. Sin embargo, bien pueden servir de base para la actuación privada, aunque no dudamos que presentaría no pocas dificultades de orden práctico.

Otro precedente es la fijación de módulos para evaluar los trabajos de carácter extraordinario para Meteorólogos, Ayudantes y Calculadores, cantidades que oscilan aproximadamente entre las 90 y las 180 pesetas la hora. Entendemos que estas cantidades para trabajos deberían ser consideradas en todo caso como mínimas, en términos absolutos. Además, habría que tener en cuenta que, en ningún caso, el hecho de ser profesional y conocedor del tema puede redundar en menor retribución del trabajo. Nos explicaremos: supongamos que se recibiera el encargo de valorar la mayor intensidad de la precipitación en el lugar X en el período tal. Un profano en la materia podría averiguar cuál es el elemento solicitado, y tras de rebuscar en archivos y bibliotecas, acabaría, desafiando al tiempo, por dar con el dato solicitado. Un técnico iría derecho al lugar donde está el dato; el primero tardaría quizá veinte horas; el segundo, una sola, y no sería justo que ello fuera en su contra. En los trabajos puramente eventuales, habría que considerar, además, un mínimo o una cantidad inicial. Sabemos que en muchas industrias encargadas de mantenimiento de máquinas o similares, la sola presencia de un técnico, antes de que haya empezado a trabajar o a contabilizar el tiempo de su ocupación, ya supone una cantidad fija; sólo el ponerse «el mono», como suele decirse, ya vale un tanto. Es evidente que esto no es aplicable a los trabajos periódicos o permanentes.

Especial atención merecería el capítulo por colaboraciones informativas en los medios de comunicación social. La verdad es que en este campo, como en otros muchos, lo que rige es la ley de la oferta y la demanda, y no es mucho lo que individual o corporativamente podría hacerse en orden a unas retribuciones más en consonancia con otras colaboraciones técnicas o científicas de similar rango. Pero es indudable que una mutua información sincera, aunque confidencial, podría ayudar a encontrar unas fórmulas comunes que, al menos, eliminaran los niveles más bajos. Por si a alguien la gusta la idea y quiere recogerla, pensamos que pudiera ser útil una charla franca y constructiva sobre este tema, llevada por quienes en la Prensa y otros medios informativos mantienen las secciones meteorológicas, cada vez más leídas y acreditadas.

Como ejemplo, transcribimos algunos de los apartados del citado «Boletín Oficial del Estado» del 25 de octubre de 1961.

Mediciones meteorológicas.

Esta tarifa se refiere exclusivamente a la remuneración del ingeniero por la organización y dirección de las mediciones, así como por el estudio de las mismas para los fines a que se destinen.

Por tanto, se abonarán aparte los gastos de desplazamiento, hospedaje, etcétera, como en los trabajos especiales, así como los gastos de adquisi-

ción e instalación de los paratos necesarios y las remuneraciones de los observadores.

La fórmula que se aplica es la siguiente:

$$H' = B \left(3 T + \frac{0,05 N}{365} \right)$$

H' = Honorarios del trabajo especial.

B = Base de tarifas; actualmente, 1.000 pesetas en 1961. (Este valor lo fija periódicamente la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Instituto de Ingenieros Civiles de España.)

T = Tiempo en años que dura la observación.

N = Número total de observaciones recogidas.

Trabajos estadísticos.

La remuneración de un ingeniero por su trabajo personal se valora así:

$$H' = 12 B (1 + 0,0003 n N) K$$

n = Número de variables estudiadas.

N = Número de observaciones tenidas en cuenta.

Caso I: Obtención de datos K = 0,40

Caso II: Obtención de resultados K = 0,40

Caso III: Deducción de consecuencias K = 0,40

Caso total, I, II y III K = 1

Consultas.

Se entiende por consulta las preguntas que se formulan al ingeniero, es decir, la exposición que hace el cliente, y que se despacha verbalmente.

En el domicilio: H' = 0,1 B.

Por teléfono: H' = 0,05 B.

Si aplicamos las anteriores tarifas a casos concretos de nuestra profesión, se comprueba que la remuneración resultaría bastante interesante.